



Comisión Estatal del Agua



CONVENIO No CEA-MOD-SERV-RP2012-030/2012.

CONVENIO ADICIONAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEA-SERV-RP2012-030/2012, DE LOS SERVICIOS DENOMINADOS "ADECUAR, ROBUSTECER E IMPLEMENTAR EL ESTÁNDAR DE COMPETENCIA LABORAL DENOMINADO "DIRIGIR LAS ACCIONES DE LA EMPRESA DE AGUA AL LOGRO DE SUS RESULTADOS" Y ELABORAR SU INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN.", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR CÉSAR L. COLL CARABIAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA CEA", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA ADMINISTRACIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR FEDERICO MARTINO SILIS, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "CEA" QUE:

I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CREADO POR DECRETO 21804/LVII/06 DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2007 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" CON FECHA 24 DE FEBRERO DE 2007, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

I.2.- DE ACUERDO CON LAS FRACCIONES XXXIX Y XXX DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, TIENE COMO UNA DE SUS ATRIBUCIONES EJERCER EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN, INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, CONTROL, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE AGUAS DE JURISDICCIÓN ESTATAL.

I.3.- EL DÍA 01 DE MARZO DE 2007 FUE NOMBRADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO CÉSAR L. COLL CARABIAS, COMO SU DIRECTOR GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y QUIEN TIENE EL CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y 31 DE SU REGLAMENTO.

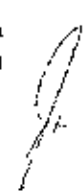
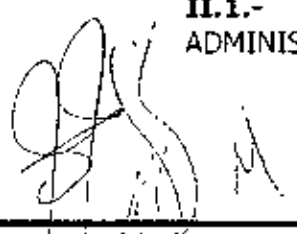
I.4.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, SE CUENTA CON RECURSOS PROPIOS 2012, INDIRECTOS, APOYO A MUNICIPIOS.

I.5.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA AVENIDA FRANCIA NÚMERO 1726, COLONIA MODERNA, CÓDIGO POSTAL 44190, DE GUADALAJARA, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONVENIO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

I.6.- LA JUSTIFICACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SE DEBE A QUE MEDIANTE OFICIO No. GDOO-105/2012, SIGNADO POR EL GERENTE DE DE DESARROLLO DE ORGANISMOS OPERADORES, SERGIO A. JIMÉNEZ SÁNCHEZ, SOLICITA EL APOYO A LA JEFATURA DE ADQUISICIONES, PARA EL OTORGAMIENTO DE AMPLIACIÓN DE TIEMPO RESPECTO DEL CONTRATO No. **CEA-SERV-RP2012-030/2012**, EN VIRTUD DEL OFICIO DE PETICIÓN DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2012, SIGNADO POR LA EMPRESA ADMINISTRACIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, MTRO. FEDERICO MARTINO SILIS, EN VIRTUD DE LA ENTREGA TARDÍA DEL ANTICIPO, AUTORIZANDO DICHA AMPLIACIÓN LA GERENCIA DE DESARROLLO DE ORGANISMOS OPERADORES, A TRAVÉS DE SU GERENTE, POR ENCONTRARSE DEBIDAMENTE JUSTIFICADA Y SIN QUE ELLO RESULTE IMPUTABLE AL "PROVEEDOR", TODA VEZ QUE DE LOS AVANCES QUE SE TIENEN A LA FECHA SE ADVIERTE QUE A CONSIDERACIÓN DEL PROVEEDOR EN COMENTO CON RELACIÓN A LAS ACTIVIDADES QUE SE ENCUENTRA DESARROLLANDO PARA LA CAPACITACIÓN DE LOS DIRECTORES DE ORGANISMOS PRESTADORES DE LOS SERVICIOS QUE SE PRESENTARÁN PARA SER CERTIFICADOS EN LA COMPETENCIA LABORAL DENOMINADA "DIRIGIR LAS ACCIONES DE UNA EMPRESA DE AGUA PARA EL LOGRO DE SUS RESULTADOS". ESTE PROCESO DE CAPACITACIÓN SE TIENE PREVISTO TERMINARLO POR PARTE DEL CENTRO DE AGUA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, EL PRÓXIMO 07 DE DICIEMBRE DE 2012. EN EL ENTENDIDO SEGÚN OFICIO EMITIDO POR "EL PROVEEDOR", DE QUE SI LAS CONDICIONES RESULTAREN FAVORABLES, ÉSTE SE PODRÁ CONCLUIR ANTES DEL PERIODO DE LA PRÓRROGA SOLICITADA, LO ANTERIOR EN BASE EN EL DICTAMEN TÉCNICO DE FECHA 09 (NUEVE) DE NOVIEMBRE DE 2012, (DOS MIL DOCE), Y LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS QUE SE ADJUNTAN DE LOS MOTIVOS EXPUESTOS EN EL DICTAMEN EN COMENTO, LOS CUALES SE TIENEN POR AQUÍ REPRODUCIDOS COMO SI A LA LETRA SE INSERTASEN, EN OBVIO DE REPETICIONES, SE HA DETERMINADO AMPLIAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL Y POR ELLO ES NECESARIO FORMALIZAR MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO REFERIDO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL ESTADO DE JALISCO, EN VIRTUD DE LAS CAUSAS SEÑALADAS EN EL ANEXO TÉCNICO EN COMENTO, SE HACE NECESARIA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, CON EL FIN DE LA TERMINACIÓN POSITIVA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

II.1.- ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA ADMINISTRACIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V., CON EL PRIMER TESTIMONIO





Comisión Estatal del Agua



DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 61,573 (SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES), DE FECHA 22 (VEINTIDÓS) DE ENERO DE 1996 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS), PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 151 (CIENTO CINCUENTA Y UNO), DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. CECILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ, LA CUAL SE ENCUENTRA INSCRITA BAJO FOLIO MERCANTIL NÚMERO 209347 (DOS CIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE), DE FECHA 20 (VEINTE) DE MARZO DE 1996 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS), DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL.

II.2.- EL LIC. FEDERICO MARTINO SILIS, QUIEN SE IDENTIFICA CON LA CREDENCIAL PARA VOTAR, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL NÚMERO DE FOLIO [REDACTED] ACREDITA SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, CON EL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 61,573 (SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES), DE FECHA 22 (VEINTIDÓS) DE ENERO DE 1996 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS), PASADA ANTE LA FE DEL LIC. CECILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ, NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 151 (CIENTO CINCUENTA Y UNO), DEL DISTRITO FEDERAL, LA CUAL SE ENCUENTRA INSCRITA BAJO FOLIO MERCANTIL NÚMERO 209347 (DOS CIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE), DE FECHA 20 (VEINTE) DE MARZO DE 1996 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS), DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, DEL DISTRITO FEDERAL, CARÁCTER QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO LIMITADO, NI REVOCADO LO QUE DECLARA EN ESTE MOMENTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

II.3.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA AV. UNIVERSIDAD NÚMERO 716 (SETECIENTOS DIECISÉIS), DESPACHO 201 (DOS CIENTOS UNO) SEGUNDO PISO, COLONIA LETRÁN VALLE, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

II.4.- SE ENCUENTRA REGISTRADO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **AIE960122733**. ASÍ MISMO, EXHIBE COPIA SIMPLE DE LA CONSTANCIA FOLIO 4.753 DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL PADRÓN DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS CON SELLO QUE MENCIONA "ALTA CARTA COMPROMISO", CLAVE PROVEEDOR **P13936**, DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2012, EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN JALISCO.

II.5.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONVENIO DE AMPLIACIÓN.

II.6.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO.



Comisión Estatal del Agua



II.7.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

III.- "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

ÚNICO.- UNA VEZ ESTABLECIDO EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES Y ESTANDO DE ACUERDO EN SU CONTENIDO "LAS PARTES" SE ENCUENTRAN DE ACUERDO EN SOMETERSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO, LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA OCTAVA DEL CONTRATO PRINCIPAL No. CEA-SERV-RP2012-030/2012., CON FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL 04 (CUATRO) DE JUNIO DE 2012, AL RESPECTO DE LOS SERVICIOS DENOMINADOS "ADECUAR, ROBUSTECER E IMPLEMENTAR EL ESTÁNDAR DE COMPETENCIA LABORAL DENOMINADO "DIRIGIR LAS ACCIONES DE LA EMPRESA DE AGUA AL LOGRO DE SUS RESULTADOS" Y ELABORAR SU INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN".

SEGUNDA.

"LA CEA" y "EL PROVEEDOR" CONVIENEN, QUE EN VIRTUD DE LOS ACONTECIMIENTOS SEÑALADOS EN LA DECLARACIÓN I.6., Y DEL DICTAMEN TÉCNICO DE FECHA 09 (NUEVE) DE NOVIEMBRE DE 2012, QUE LA NUEVA FECHA DE TÉRMINO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONVENIO DE AMPLIACIÓN DE MÉRITO, SERÁ AL DÍA 07 (SIETE) DE DICIEMBRE DE 2012, (DOS MIL DOCE), CON UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE 27 (VEINTISIETE) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA 10 (DIEZ) DE NOVIEMBRE DE 2012, MODIFICANDO ASÍ LAS FECHAS DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, ESTIPULADAS ORIGINALMENTE, Y POR ENDE EL PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO PRINCIPAL.

PLAZO ORIGINAL 159 DÍAS NATURALES	AMPLIACIÓN DE PLAZO 27 DÍAS NATURALES	16.98%
---	---	--------

TERCERA.

"EL PROVEEDOR", ACEPTA LAS MODIFICACIONES Y CONDICIONES PREVISTAS EN LAS CLÁUSULAS ANTERIORES Y SE OBLIGA A CONTINUAR Y CONCLUIR LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS POR PARTE DE "LA CEA", POR LO QUE "EL PROVEEDOR" ESTÁ DE ACUERDO QUE DICHA AMPLIACIÓN NO AUMENTARÁ EL MONTO YA ESTABLECIDO EN EL CONTRATO PRINCIPAL No. **CEA-SERV-RP2012-030/2012.**

CUARTA.

"LA CEA" Y "EL PROVEEDOR" RATIFICAN EL CONTENIDO DEL CONTRATO PRINCIPAL NÚMERO **CEA-SERV-RP2012-030/2012**, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL CONVENIO DE

AMPLIACIÓN RESPECTIVO, ENCONTRÁNDOSE DE ACUERDO LAS PARTES EN QUE RESPECTO DE LOS DOCUMENTOS AQUÍ DESCRITOS NO EXISTE LESIÓN, VICIO, NI DOLO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GESTIONAR ANTE LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE, LA AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA FIANZA QUE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO No. **CEA-SERV-RP2012-030/2012**, MISMA QUE IMPORTA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LOS TRABAJOS, OTORGADA EN FAVOR DE LA **COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO**, EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO O EN SU DEFECTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A EXHIBIR PÓLIZA HASTA POR EL MONTO QUE SUMADO A LA GARANTÍA EXHIBIDA ORIGINALMENTE, GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, EN DICHA PÓLIZA SE ESTIPULARÁ QUE ES CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA OTORGADA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. **CEA-SERV-RP2012-030/2012**.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONVENIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 09 (NUEVE) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2012 (DOS MIL DOCE).

POR "CEA"



CÉSAR L. COLL CARABIAS
DIRECTOR GENERAL

POR "EL PROVEEDOR"


LIC. FEDERICO MARTINO
SILIS
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO

TESTIGOS


SALVADOR ROSAS PELAYO
DIRECTOR DE APOYO
A MUNICIPIOS


SERGIO A. JIMÉNEZ SÁNCHEZ
GERENTE DE DESARROLLO
DE ORGANISMOS
OPERADORES

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO NÚMERO CEA-MOD-SERV-RP2012-030/2012, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA ADMINISTRACIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.